



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA GABRIELA OSPINA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2007-00557-00

SECRETARIA. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la Señora Juez, informando que se presentó solicitud de ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se **ORDENA** enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.

Una vez abonado el presente proceso, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
Juez

HJMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 19 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 204 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIASE
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: MARCIELO TORRES JURADO
DEMANDADO: PAR CAPRECOM
RADICACIÓN: 81 001 31 06 001- **2018-00019-00**

SECRETARIA. BOGOTA, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la Señora Juez, informando que dentro del presente asunto se encontraba fijada fecha de audiencia para el día 30 de septiembre de 2020, la cual no se pudo llevar a cabo. Sírvase proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS AIRAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, con el ánimo de garantizar el principio de inmediación que rige para esta clase de actuaciones y en atención a las disposiciones del art 7 de la ley 2213 de 2022, se dispone **DEVOLVER** el presente Despacho comisorio al Juzgado de origen para lo de su competencia. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
Juez

HJMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 19 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico
No. 204

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SILVIO CARMONA ORTIZ
DEMANDADO: PROSEGUR S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018 -00449-00

SECRETARÍA, Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de 2022. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra escrito de contestación de la demanda por parte de PROSEGUR S.A. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se reconocerá personería adjetiva para actuar al Dr. CARLOS ANDES GACIA VANEGAS identificado con C.C. 1.121'857.028 y portador de la T.P. N° 300.014 del C.S. de la J. como apoderado de la entidad demandada PROSEGUR S.A., en los términos del poder conferido.

Ahora bien, revisado el escrito de contestación de la demanda, se observa que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá POR CONTESTADA la demanda por parte de la convocada a juicio. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER: al Dr. CARLOS ANDES GACIA VANEGAS identificado con C.C. 1.121'857.028 y portador de la T.P. N° 300.014 del C.S. de la J. como apoderado de las demandadas PROSEGUR S.A., en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de PROSEGUR S.A.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, el día martes veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las 10:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77

del CPT y SS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma **LifeSize**, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlos a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co; así mismo se les advierte que de ser posible, una vez concluida la anterior diligencia, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el art 80 ibídem, donde se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se emitirá fallo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 19 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 204 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

HMC



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS TRIANA ORTIZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN: 11001310501120190005900

SECRETARIA. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., en auto de fecha 09 de mayo de 2022, dispuso que por este despacho se remita la documental enlistada a folio 82 reverso o en su defecto se proceda a su reconstrucción. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CIUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, en cumplimiento a lo ordenado por el superior, se dispone **SEÑALAR** el día martes diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (003:00 pm), para surtir audiencia de reconstrucción en los términos del artículo 126 del C.G.P., para tal efecto se dispone **REQUERIR** a la parte demandada COLPENSIONES para que allegue los documentos que dan cuenta del expediente administrativo en medio magnético.

Por secretaría comuníquese mediante correo electrónico litolaboral@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAROL ANDRES DAVID LOAIZA
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 19 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico 204 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ERNESTO MEDRANO BITAR
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00447

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que las demandadas PORVENIR S.A., y COLPENSIONES, cada una designó apoderado judicial, quienes presentaron contestación a la demanda. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, la sociedad PORVENIR S.A. y COLPENSIONES confieren poder a GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. con NIT. 830515294-0 y a CAL & NAF ABOGADOS S.A.S identificado con NIT 900822176-1, respectivamente, se dispondrá reconocerles personería adjetiva para actuar y, en atención a los principios de economía y celeridad procesal que gobiernan ésta clase de actuaciones se dará aplicación al inciso 2 del artículo 301 del C.G.P., por lo que se tendrá por notificada a dicha parte por conducta concluyente para todos los efectos legales a partir de la notificación de la presente providencia.

Por lo anterior, considerando que, junto con el escrito de poder, se aporta escrito de contestación de demanda, las que cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, en uso de los principios de economía y celeridad procesal que gobiernan esta clase de actuaciones se tendrá por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES Y por parte de AFP PORVENIR

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. con NIT. 830515294-0, como apoderado de la SOCIEDAD ADMISNITRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder aportado al plenario.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, identificado con NIT 900822176-1, como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la profesional del derecho ORIANA ESPITIA GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1034.305.197, y T.P. No. 291.494 del C. S. de la J., como apoderada sustituta, en los términos y para los efectos de los poderes aportados al plenario.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a AFP PORVENIR S.A., a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

CUARTO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a COLPENSIONES, a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AFP PORVENIR S.A, y por COLPENSIONES.

SEXTO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día lunes dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (03:0 pm), de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPTSS, diligencia que se llevara a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize.

Adviértase a las partes que una vez agotada con las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRES DAVIUD LOAIZA
Juez

HJMC

<p>JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Este proveído se notifica a través del estado electrónico No. 204, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 19 de diciembre de 2022</p> <p>LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS Secretario</p>
